

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Demandante	BANCO GNB SUDAMERIS S.A
Demandado	GLORIA STELLA SÁNCHEZ DUQUE
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2018-809
Interlocutorio	Nº. 647
Asunto	Termina proceso por pago total SIN auto que ordena seguir adelante la ejecución.

De conformidad con el escrito allegado vía correo electrónico, por el representante legal según certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta y la abogada de la parte actora, quienes solicitan se declare terminado el proceso por pago total de la obligación y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETANDO la terminación del proceso ejecutivo incoado por **BANCO GNB SUDAMERIS S.A** en contra de GLORIA STELLA SÁNCHEZ DUQUE, por **pago total de la obligación**

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

TERCERO: De los dineros que se encuentra depósitos a órdenes de este despacho Judicial, entréguese a quien se le hicieron las retenciones conforme a lo manifestado en el escrito de terminación.

CUARTO: DEJANDO la constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes o acumulación demandas pendientes por resolver. Además; se revisó la consulta de procesos siglo XXI y la Bandeja de Entrada sobre los memoriales recibidos en el correo electrónico del Juzgado.

QUINTO: Previo a ordenar el desglose de los documentos; se requiere a la parte demandante, a fin de que se sirva aportar constancia de pago del arancel judicial; lo anterior de conformidad con el acuerdo PCSJA18-11176 del día 13 de diciembre 2018.

SEXTO: Disponiendo archivar el proceso efectuado lo anterior.

NOTÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

F.M

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u> 87 </u> Hoy <u> 31 </u> DE AGOSTO DE 2020 <u> </u> a las 8:00 A.M. <u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72ee4c9233bd253aba1e729218d8f8b33031a3013a31c366f1cd2ddc4d09d9b5

Documento generado en 27/08/2020 11:00:16 a.m.